

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jamay, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de mayo del 2017.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JAMAY, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 02 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Jamay, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jamay, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1753/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 11 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a

lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

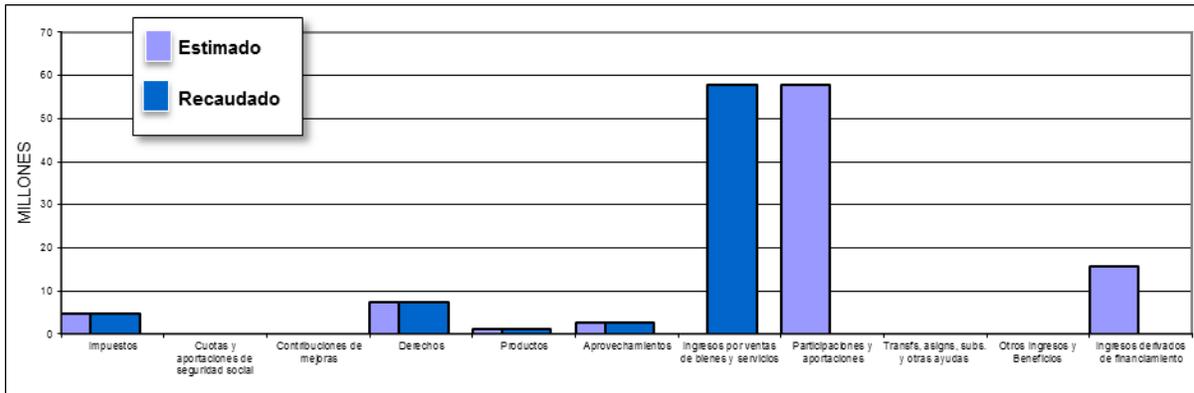
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

**D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

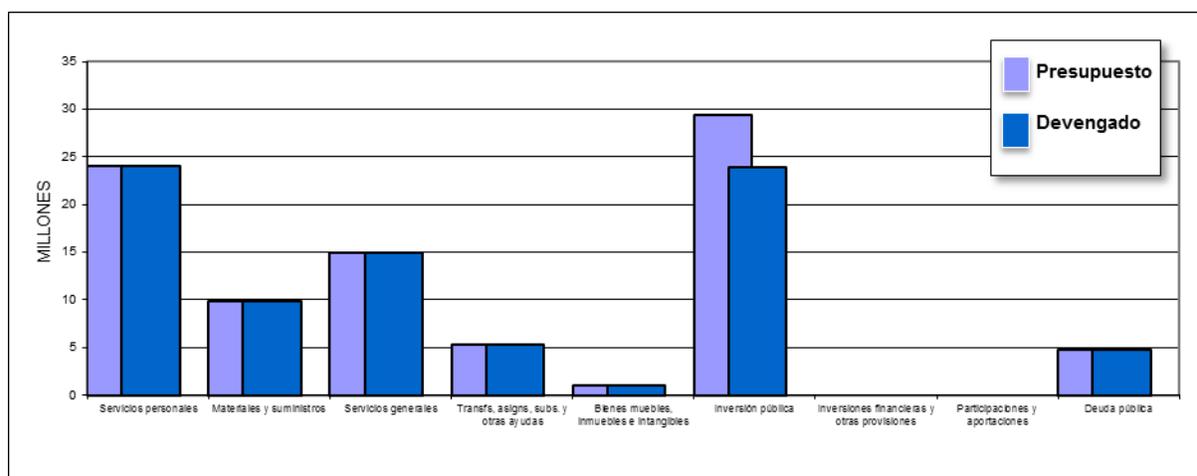
**Estimación de Ingresos Anuales:**

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,779,100	4,779,099	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	7,229,501	7,229,501	100%
5	Productos	1,142,735	1,142,734	100%
6	Aprovechamientos	2,651,188	2,651,188	100%
7	servicios	0	57,799,895	0%
8	Participaciones y aportaciones	57,799,896	0	0%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	15,786,713	0	0%
<b>Total</b>		<b>89,389,133</b>	<b>73,602,417</b>	



## Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	24,064,379	24,064,379	100%
2000	Materiales y suministros	9,797,848	9,797,847	100%
3000	Servicios generales	15,011,023	15,011,022	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	5,263,200	5,263,199	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,056,962	1,056,962	100%
6000	Inversión pública	29,354,310	23,927,170	82%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	4,841,411	4,841,411	100%
<b>Total</b>		<b>89,389,133</b>	<b>83,961,990</b>	



Fuente: Modificación enviada por el Ayuntamiento con oficio s/n de fecha 21/10/2014 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

## E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del

día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 25 días de retraso por mes.

- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5139-0394-401-00012.- FOLIO: 301 AL 308 Y 445-7 AL 445-18.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago de la tercera y de la última mensualidad de indemnización por muerte, debido a un accidente de tránsito"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el escrito firmado por la persona que solicitó el apoyo, así como el recibo debidamente

firmado por la beneficiaria, mediante el cual se demuestre que el apoyo económico otorgado fue recibido por quien en su momento lo solicitó, motivo por el que se desconoce si en efecto el ente auditado tenía la obligación de entregar y erogar dicho apoyo, reportado en razón de una posible responsabilidad de un servidor público en el ejercicio de sus funciones, por lo que al no existir la comprobación ni justificación del recurso erogado, se advierte que los sujetos auditados fueron omisos en presentar las evidencias documentales que muestren la solicitud y la recepción del monto observado; ; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 51350-351-401-00012.- FOLIO NO. 800 AL 803.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago de la factura #0003 A, fabricación de toldo para eventos del Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el gasto por la cantidad observada, como extensión del gasto para la construcción de toldo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo sentido, remiten el contrato de prestación de servicios, el cual da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, proporcionaron las cotizaciones que acreditan que los sujetos auditados realizaron las gestiones tendientes para asignar la prestación del servicio bajo las condiciones de costo más bajas, denotándose con esto que la erogación se realizó bajo el principio de economía en favor de las arcas municipales. Finalmente, se acredita que el toldo se encuentra dado de alta en el patrimonio municipal, mediante la tarjeta de resguardo, del área muebles, equipo de oficina y/o herramienta, de fecha 12/06/2014, por fabricación de toldo para municipio de JAMAY, anexando como soporte la memoria fotográfica en la que se aprecia el toldo en cuestión, documentos con los que se acreditan que el mueble adquirido forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariado, lo anterior de conformidad con los señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios , así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-502-00032.- FOLIO NO. 2025 al 2036.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de prima vacacional, proporcional de aguinaldo e indemnización como policía en el Departamento de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto de acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el gasto, por concepto de indemnización, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Asimismo, remiten el instrumento jurídico que certifica la relación laboral entre las partes, siendo este el nombramiento de policía de seguridad pública debidamente firmado por las partes, al igual se presenta la lista de raya del periodo 16 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2014, que corrobora que la persona a la que se le liquidó le asistía el derecho de recibir estos recursos a manera de finiquito, esto en razón de la terminación anticipada de la relación laboral, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente, remiten el convenio de finiquito por terminación de relación laboral, con carácter irrevocable, en el cual se desglosan las prestaciones de ley correspondientes, con lo cual, se corrobora que las prestaciones que le fueron entregadas con motivo del finiquito que se reporta y que las mismas están ajustadas a derecho en razón de la normatividad aplicable, esto sin dejar de señalar que se tiene la certeza de que se realizaron las gestiones pertinentes para soportar el recurso entregado a manera de finiquito al contar con la renuncia voluntaria del entonces funcionario público, garantizando con esto la correcta aplicación de los recursos en razón del concepto reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 11120-000-502-00032.- FOLIO: 2098 AL 2011.- MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de parte proporcional de 3 (tres) meses, prima vacacional, proporcional de aguinaldo como policía en el Departamento de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto de acta de ayuntamiento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para aprobar el gasto por liquidación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, se anexa el instrumento jurídico que certifica la relación laboral entre las partes, siendo este el nombramiento de policía de seguridad pública, debidamente firmado por las partes, con el que se corrobora que la persona a la que se le liquidó le asistía el derecho de recibir estos recursos a manera de finiquito, esto en razón de la terminación anticipada de la relación laboral, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente, presentan el convenio de Finiquito por Terminación de Relación Laboral por Renuncia Voluntaria del

Servidor Público, con carácter Irrevocable, en el cual se desglosan las prestaciones de ley correspondientes, señalando que han sido cubiertas a entera satisfacción y en su totalidad, dando certeza que se realizaron las gestiones pertinentes para soportar el recurso entregado, garantizando con esto la correcta aplicación de los recursos en razón del concepto reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 12310-581401-00012.- FOLIO No. 585 al 593.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Compra de terreno para pozo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los avalúos comerciales por perito en la materia que nos permita conocer que el precio pactado y pagado por la adquisición del inmueble correspondía al valor del inmueble adquirido; tampoco se adjunta la documentación que acredite y demuestre que el vendedor tenía capacidad legal para vender dicho inmueble, ni mucho menos aún, se acompaña la escritura pública a nombre del municipio, la memoria fotográfica del predio materia de compraventa ni el croquis de ubicación y del alta y registro en los activos del municipio en los que conste la existencia y localización del inmueble adquirido; motivos por los cual se desconoce si en efecto el ente auditado tenía la obligación de entregar y erogar dicho monto pagado y reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,000.00.

OBSERVACIÓN No.06.- CUENTA CONTABLE: 1123-000000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: EJERCICIO 2014.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó la cuenta de Activo Circulante en el rubro de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2015, referente a la cuenta contable 1123-000000- 00000 en la cual se detallan los nombres de los deudores diversos por cobrar y se registran los saldos iniciales al 2015, incluidos los importes que corresponden al monto observado por el ejercicio 2014; asimismo remiten las pólizas diario, en las cuales se registran los reintegros que se realizan a las cuentas de diversos deudores, acompañando lo anterior con el correspondiente soporte documental que consiste en las fichas de depósito bancario expedidas durante el año 2015 por el Banco Nacional de México, S.A. donde se aprecian los depósitos en efectivo que se realizan en favor de la Cuenta del Municipio de Jamay; con lo cual se aclara sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar documentos que acrediten que se llevaron a cabo las gestiones para la total recuperación de los saldos observados, de igual manera, no se identifican ni se acompañan los documentos que

comprueben y justifiquen la totalidad de las operaciones registradas de forma detallada en la balanza de comprobación que presentaron; por consiguiente, no es posible validar la información y no se tiene certeza si efectivamente la totalidad de los préstamos fueron debidamente reintegrados a las arcas municipales, o en su defecto, el estado que guardan los mismos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$169,343.28.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1131-000000-00000.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: EJERCICIO 2014.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco; se analizó la cuenta de Activo Circulante en el rubro de “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2015, referente a la cuenta contable 1130-000-401-01044 en la cual se detallan los nombres de los proveedores que recibieron el anticipo por la adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, incluidos los importes que corresponden al monto observado; así como las pólizas diario en las cuales se registran los reintegros que se realizan a las cuentas de diversos proveedores, las cuales son acompañadas del soporte documental consistente en: fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, expedidos durante el año 2015 por el Banco Nacional de México, S.A., en los cuales se reflejan diversos depósitos en efectivo que se realizan en favor de la Cuenta del Municipio de Jamay, Jalisco; de igual forma remiten la copia certificada de órdenes de pago, facturas, así como la certificación del extracto de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba que el ayuntamiento gestione y contrate con Banco Nacional de Obras y Servicios, un crédito a favor del municipio de Jamay, Jalisco, lo cual aclara sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar documentos que acrediten las gestiones realizadas para la total recuperación de los saldos observados; así como tampoco se identifican, ni se acompañan, los documentos que comprueben y justifiquen el destino del gasto de las operaciones registradas de forma detallada en la balanza de comprobación que presentaron; por lo cual no es posible validar la información total requerida, ni se tiene certeza si efectivamente la totalidad de los anticipos observados fueron debidamente recuperados o reintegrados a las arcas municipales, o en su defecto, que estos fueron debidamente aplicados; por lo cual, no se puede justificar ni determinar la comprobación que sustente los saldos observados y registrados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11'642,091.59.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN NO.1.- CUENTA CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Consolidación del parque Ecológico Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio emitido por el Director de Ecología, mediante el cual manifiesta que no es necesario emitir este resolutivo, ya que no causa daños ecológicos y el trayecto de la obra está ubicado dentro de la zona urbana ya existente que no implica remoción de vegetación; adjuntando la certificación del punto de acuerdo de ayuntamiento, en la cual se aprobó la firma y participación del Municipio en el Programa Rescate de Espacios Públicos 2014, entre las que se encuentra la obra en estudio con lo cual se demuestra que existió conocimiento y autorización del órgano máximo para llevar a cabo la ejecución de la obra observada; aunado a lo anterior, presentan los oficios mediante los cuales se invita a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada; así como el Acta de Junta de Aclaraciones, el Acta de Visita de Obra las Bases de Licitación Pública de la Obra, conjuntamente con el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnica y Económica de la Obra, el Acta de Fallo de la Obra y el Paquete de las propuestas técnica y económica que presento la empresa contratista ganadora del concurso, en donde se incluyen las bases de concurso, escrito de proposición, minuta de junta de aclaraciones, minuta de visita de obra, relación de maquinaria que se empleara en la obra, Programa de ejecución de los trabajos, Programa financiero de ejecución de los trabajos, Programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, Programa de utilización de maquinaria y equipo, Programa de utilización de personal encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, análisis de costo horario de maquinaria, análisis de determinación del factor de salario real, tabulador de salarios base y real, explosión de insumos del presupuesto, análisis de costo de financiamiento, análisis de costos indirectos, análisis de cargo por utilidad, análisis de precios unitarios básicos, análisis de precios unitarios y el catálogo de conceptos; constatando con ello, que se realizaron los procedimientos administrativos y legales de acuerdo a la Ley de Obra Pública para adjudicar la obra a la empresa beneficiaria. Asimismo, se acompañan al presente expediente, las copias certificadas de los Planos de proyecto de la obra observada, en los cuales se consignan las especificaciones técnicas de construcción de dicha obra, aunado al Programa calendarizado integral de la obra observada debidamente, en el que se contempla el plazo para su ejecución; las estimaciones de la obra en las que se contienen las facturas, caratulas de las estimaciones, estimaciones y Presupuesto de la Obra, acompañadas de los números generadores que contiene las volumetrías de los conceptos de obra referidos para la obra ejecutada; adjuntan a lo anterior, el Presupuesto de la obra y las Tarjetas de Análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos técnicos que permiten verificar el costo total de la obra, el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la

ejecución de la obra, verificando igualmente que el costo total fue debidamente aplicado en la obra.

Aunado a lo anterior, acompañaron la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; así como las fianzas de Garantía de cumplimiento de Contrato y por defectos, vicios ocultos, y otras responsabilidades derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; anexando el acta entrega-recepción de obra, el Finiquito y la minuta de terminación de la obra, documentos que mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad, complementando con estos documentos el expediente técnico de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en sus alcances, adjudicación, comprobación, control, seguimiento y finiquito, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por otra parte, en cuanto a la diferencia de volumétrica observada en los conceptos de: 320 m<sup>2</sup> de Pintura vinílica en muros y 3 piezas de Luminaria de leds para alumbrado público, los sujetos auditables omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio, que acredite, fundamente y justifique fehacientemente dichas diferencias, acompañado de elementos técnicos y jurídicos; o en su defecto el peritaje, los planos y demás documentación que demuestre y que constate la veracidad del mismo, y acredite la aplicación e instalación en la obra, del material observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,511.84.

**OBSERVACIÓN NO.2.- CUENTA CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD, SEGUNDA ETAPA EN EL MALECÓN, DESDE LA CALLE CUAUHTÉMOC A LA CARRETERA OCOTLÁN-JAMAY, ENTRONQUE CON CICLOVÍA, (BASES, CICLOVÍA Y ALUMBRADOS).**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la calle libertad, segunda etapa en el malecón, desde la calle Cuauhtémoc a la carretera Ocotlán-Jamay, entronque con ciclovía, (bases, ciclovía y alumbrados)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: en relación a la

falta de prórrogas, recalendarización, convenio de diferimiento en el plazo de ejecución contratado, acta de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato respectivo, procede la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato, los sujetos auditables presentaron las copias certificadas del oficio mediante el cual se informa al Secretario de Administración y Finanzas que debido a que el municipio recibió solamente el 20% del recurso, éste se encuentra imposibilitado para cumplir en tiempo y forma con la ejecución de dicha obra; adjuntando a lo anterior, el oficio mediante el cual el Director de Obras Públicas Municipales invita al contratista de la obra a formalizar un convenio relativo a los tiempos de ejecución del contrato, ya que el ayuntamiento no cuenta recursos para solventar los pagos respectivos; anexando la copia certificada del convenio de prórroga, en el cual se establece una prórroga y una nueva fecha para la ejecución del contrato, anexando el acuse de recibo del oficio de solicitud de prórroga para la terminación de los trabajos y la copia certificada del oficio mediante el cual se otorga la prórroga requerida; documentos técnicos y legales mediante los cuales se acredita que la existencia de una extensión al plazo de ejecución y en consecuencia una nueva fecha de término.

De igual forma, referente a la existencia de un saldo del anticipo por amortizar, los sujetos auditables presentaron las copias certificadas de las facturas expedidas por la contratista, mismas que a su vez, fueron acompañadas de las estimaciones y números generadores, de los cuales se desprende que el saldo del anticipo fue entregado y descontado al propio contratista dentro de las facturas por pago de las estimaciones bajo el concepto de amortización de anticipo, por lo que al haberse acompañado el soporte técnico se comprueba y justifica fehacientemente la total amortización del anticipo otorgado al contratista.

Ahora bien, en relación a la documentación complementaria del expediente técnico, que permita verificar todos los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito de la obra; los sujetos auditados proporcionaron, la certificación del punto de acuerdo de ayuntamiento, en la cual se aprobó la autorización para suscribir el Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco para la ejecución de la obra particularmente observada; así como los oficios firmados por la Dirección de Oficialía Mayor mediante los cuales se invita a los contratistas, acompañados del Acta de Junta de Aclaraciones de la Obra, mediante la cual se hacen constar las observaciones, aclaraciones y explicaciones a los participantes; el Acta de Visita de Obra que acredita la visita y el recorrido efectuado en el lugar de realización de la obra observada, así como las Bases de Licitación Pública de la Obra, mediante la cual se hacen constar los documentos a presentar en las propuestas técnica y económica. Adjuntando a lo anterior el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica de la Obra en las que se constata que los participantes cumplen con los requisitos solicitados para participar y el Acta de Fallo de la Obra, en la cual se adjudica la obra a la empresa, adjuntando además el Paquete de las propuestas técnica y económica que presento el contratista ganador, consistente en el oficio mediante el cual se

emite la validación técnica al proyecto ejecutado; las Tarjetas de Análisis de costos de los precios unitarios, en las que se consignan las cantidades, los precios unitarios y el importe de los conceptos de la obra; las copias certificadas de los Planos de proyecto de obra, en los cuales se consignan las especificaciones técnicas de construcción de la misma, el Programa calendarizado integral y las copias certificadas de las facturas expedidas bajo el concepto de pago de las estimaciones 1 (uno) a la 6 (finiquito), a las que a su vez, se adjuntaron las caratulas de estimación, y algunos números generadores. Sin embargo, omitieron proporcionar los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, en el marco del Convenio de Coordinación de Acciones y Aportaciones de Recursos del Fondo Metropolitano Estatal 2014; asimismo, no presentaron los comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal; el acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso por invitación; el proyecto ejecutivo de obra debidamente firmado y autorizado; las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; además de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios debidamente firmadas por los funcionarios municipales, ya que al carecer de estas, no es posible darlas como elementos probatorios, en virtud que se desconoce si dichos costos fueron autorizados por la dependencia responsable. Aunado a lo anterior, tampoco se adjuntó la bitácora de obra y las estimaciones de obra que contengan la totalidad de los números generadores de volúmetrías de obra ejecutada, en los que se especifiquen detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados; omitiendo presentar igualmente el croquis de localización y referencias a eje de proyecto, así como la memoria fotográfica, documentación que resulta insuficiente para verificar todos los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances y ejecución de la obra en estudio, así como la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la misma; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$913,710.29.

**OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD, SEGUNDA ETAPA EN EL MALECÓN, DESDE CALLE CUAUHTÉMOC A LA CARRETERA OCOTLÁN-JAMAY, ENTRONQUE CON CICLOVÍA, (OBRAS HIDROSANITARIAS, TERRACERÍAS Y BANQUETAS)**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de la calle libertad, segunda etapa en el malecón, desde la calle Cuauhtémoc a la carretera Ocotlán-Jamay, entronque con ciclovía, (obras hidrosanitarias, terracerías y banquetas)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados: en relación a la existencia de un saldo del anticipo por amortizar, presentaron las copias certificadas de las facturas expedidas por la contratista, mismas que a su vez, fueron acompañadas de las estimaciones y números generadores, de los cuales

se desprende que el saldo del anticipo fue entregado y descontado al propio contratista dentro de las facturas por pago de las estimaciones bajo el concepto de amortización de anticipo, por lo que al haberse acompañado el soporte técnico se comprueba y justifica fehacientemente la total amortización del anticipo otorgado al contratista.

De igual forma, referente a la falta de prórrogas, recalendarización, convenio de diferimiento en el plazo de ejecución contratado, acta de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato respectivo, procede la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato; los sujetos auditables presentaron las copias certificadas del oficio mediante el cual se informa al Secretario de Administración y Finanzas que debido a que el municipio recibió solamente el 20% del recurso, éste se encuentra imposibilitado para cumplir en tiempo y forma con la ejecución de dicha obra; adjuntando a lo anterior, el oficio mediante el cual el Director de Obras Públicas Municipales invita al contratista de la obra a formalizar un convenio relativo a los tiempos de ejecución del contrato, ya que el ayuntamiento no cuenta recursos para solventar los pagos respectivos; anexando la copia certificada del convenio de prórroga, en el cual se establece una prórroga y una nueva fecha para la ejecución del contrato, anexando el acuse de recibo del oficio de solicitud de prórroga para la terminación de los trabajos y la copia certificada del oficio mediante el cual se otorga la prórroga requerida; documentos técnicos y legales mediante los cuales se acredita que la existencia de una extensión al plazo de ejecución y en consecuencia una nueva fecha de término.

Por último, en relación a la documentación complementaria del expediente técnico, que permita verificar todos los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito de la obra; los sujetos auditados proporcionaron, la certificación del punto de acuerdo de ayuntamiento, en la cual se aprobó la autorización para suscribir el Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco para la ejecución de la obra particularmente observada; así como los oficios firmados por la Dirección de Oficialía Mayor mediante los cuales se invita a los contratistas, acompañados del Acta de Junta de Aclaraciones de la Obra, mediante la cual se hacen constar las observaciones, aclaraciones y explicaciones a los participantes; el Acta de Visita de Obra que acredita la visita y el recorrido efectuado en el lugar de realización de la obra observada, así como las Bases de Licitación Pública de la Obra, mediante la cual se hacen constar los documentos a presentar en las propuestas técnica y económica. Adjuntando a lo anterior el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnica y Económica de la Obra en las que se constata que los participantes cumplen con los requisitos solicitados para participar y el Acta de Fallo de la Obra, en la cual se adjudica la obra a la empresa, adjuntando además la validación técnica al proyecto ejecutado; las Tarjetas de Análisis de costos de los precios unitarios, en las que se consignan las cantidades, los precios unitarios y el importe de los conceptos de la obra; las copias certificadas de los Planos de proyecto de obra, en los cuales se consignan las especificaciones técnicas de construcción de la misma, el Programa

calendarizado integral y las copias certificadas de las facturas expedidas bajo el concepto de pago de las estimaciones 1 y 2, a las que a su vez, se adjuntaron las caratulas de estimación y números generadores. Sin embargo, omitieron proporcionar los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, en el marco del Convenio de Coordinación de Acciones y Aportaciones de Recursos del Fondo Metropolitano Estatal 2014; asimismo, no presentaron los comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal; el acta de la junta de aclaraciones del concurso por invitación; el acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas del concurso por invitación; el proyecto ejecutivo de obra debidamente firmado y autorizado; las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; además de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios debidamente firmadas por los funcionarios municipales, ya que al carecer de estas, no es posible darlas como elementos probatorios, en virtud que se desconoce si dichos costos fueron autorizados por la dependencia responsable. Aunado a lo anterior, tampoco se adjuntó la bitácora de obra y las estimaciones de obra que contengan la totalidad de los números generadores de volúmetrías de obra ejecutada, en los que se especifiquen detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados; omitiendo presentar igualmente el croquis de localización y referencias a eje de proyecto, así como la memoria fotográfica, documentación que resulta insuficiente para verificar todos los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances y ejecución de la obra en estudio, así como la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la misma; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'087,041.19.

**OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE RECREATIVO ESCRITORES MEXICANOS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Parque recreativo escritores mexicanos"; en el transcurso de la auditoría, en relación a las diferencias volumétricas observadas en los conceptos de: 5 piezas del Inversor de 400 w de 12 volt, 320 metros lineales de Suministro y colocación de línea oculta con 3 hilos de cable de número 10, 40 piezas de Lámparas para pared led modelo tubular, 12 piezas de Lámparas leds 10 watts poste de 4.00.mts, así como 40 piezas de lámparas leds tipo spot de 18 leds y 21 watts iluminación fija, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico probatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que justifique las diferencias señaladas y acredite su instalación o aplicación en la obra; o en su defecto el peritaje, que contuviera los planos y demás documentación que demuestre y constate la veracidad del mismo, a fin de demostrar la aplicación e instalación en la obra, del material observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$544,019.52.

**OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE LINEAL REGIONAL SAN MIGUEL DE LA PAZ.-**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Parque Lineal Regional San Miguel de la Paz"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que justifique las diferencias volumétricas observadas en el concepto Suministro y colocación de sello rojo aplicado sobre la superficie de la base y acredite su instalación o aplicación en la obra; o en su defecto el peritaje, que contuviera los planos y demás documentación que demuestre y constate la veracidad del mismo, a fin de demostrar la aplicación e instalación en la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,119.60.

**3. OBRA RAMO 33:**

**OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE DE 1,046.69 METROS LINEALES EN LA COLONIA EL TROMPO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de línea de agua potable de 1,046.69 metros lineales en la colonia el Trompo, en Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados: en relación a la falta de prórrogas, recalendarización, convenio de diferimiento en el plazo de ejecución contratado, acta de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato respectivo, proporcionaron copias certificadas del oficio mediante el cual invita al representante legal de la empresa contratista de la obra en mención a formalizar un convenio relativo a los tiempos de ejecución del contrato de obra; acompañado de la copia certificada del convenio de prórroga en el cual se establece una nueva fecha para la ejecución del contrato de obra pública, documentos técnicos y legales mediante los cuales se acredita la extensión en el plazo de ejecución y en consecuencia una nueva fecha de término de la obra, justificando este punto.

Ahora bien, en relación al requerimiento de documentación integrante del expediente técnico de la obra, los sujetos auditados remitieron el acta constitutiva del comité comunitario de obra, así como el dictamen resolutivo donde se indica la modalidad de ejecución de la obra; acompañando a lo anterior, el dictamen de la resolución de adjudicación de la obra; el oficio de manifiesto de impacto ambiental, mediante el cual el Director de Ecología hace saber que no es necesario emitir dicha resolución; aunado a lo anterior, presentaron copias certificadas de los Planos de proyecto de la obra, en los cuales se consignan las

especificaciones técnicas de construcción de dicha obra, así como el Programa calendarizado integral de la obra observada y las copias certificadas de las facturas que fueron expedidas por la presa contratista, acompañadas de las estimaciones 01, 02 y 03, anexando los generadores correspondientes a la estimación 01 únicamente, anexando croquis de localización, memoria fotográfica, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios exclusivas a la estimación número 01, sin embargo, omitieron proporcionar las especificaciones técnicas solicitadas, además de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios de todas las estimaciones, debidamente firmadas; aunado a que tampoco se adjuntó la bitácora de obra, careciendo de elementos que permitan validar la información y verificar de la obra se realizó de acuerdo al contrato de obra pública y a la legislación aplicable. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables, en relación a la diferencia de volúmenes detectados en el concepto de Suministro y colocación de válvula de 6" para control de circulación, también fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de los elementos técnicos y jurídicos, que justifique la diferencia señalada y acredite su instalación o aplicación en la obra; o en su defecto el peritaje, que contuviera los planos y demás documentación que demuestre y constate la veracidad del mismo, a fin de demostrar la debida aplicación de los recursos en la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'061,931.96.

**OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COLONIA SANTOS MÁRTIRES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje en la colonia Santos Mártires, en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la certificación del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria en la cual se aprueba la realización de la obra denominada, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra en comento, de la misma manera remitieron copia certificada del acta constitutiva del Comité Comunitario de obra, mediante la cual se priorizan diversas obras, entre las que se encuentra la obra en estudio; de la misma manera complementan el expediente mediante copia certificada de los planos de obra, mismos que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como descripción de los conceptos, encontrándose debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obras Públicas Municipales; acompañando a lo anterior, con el respectivo presupuesto de obra, el cual permite verificar el costo total de la obra estimado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, las cuales

permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera remiten copias certificadas de los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constatan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, corroborando que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron. Asimismo, remitieron copia certificada del programa de obra en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante la ejecución, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; adjuntando además copia certificada de la bitácora de obra demostrando que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación.

En relación a los pagos no justificados en servicios de retroexcavadora, excavadora CAT, camión de volteo, los sujetos auditables proporcionaron el contrato de arrendamiento que establece los términos y condiciones del servicio a prestar por cada una de las máquinas señaladas; sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios, las bitácoras de trabajo, los croquis de localización, la memoria fotográfica y la minuta de terminación o acta de entrega recepción de los trabajos contratados, los cuales reflejen los trabajos realizados en los periodos por los que se rentó la maquinaria aludida, con las que se tenga la certeza que se llevaron a cabo los trabajos contratados; pues del solo contrato de arrendamiento aportado, no resulta ser suficiente para demostrar que las labores contratadas se hayan ejecutado con la maquinaria arrendada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$356,430.19.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$16'277,199.46, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$12'156,434.87, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'702,402.44; y por lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'418,362.15.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma

selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.